

A GUSHICONDOR
ARIA
la y sello
792/H

R. DEL E.
TRACTO JUDICIAL
JUDICIAL TERCERA
FAMILIA, MUJER,

IOS
NSTEIN

DE SERVICIOS
DACION, en
nes y de
Reglamento
a Popular y
y Solidario,
operativa a la
lizará el día
sede de la
Av. Roberto
Quito; para

Financieros
y respectivo

entario a la
a una hora
atutos de la

posición de
Liquidadora:

Copia de la demanda y esta
providencia en la dirección que
señala para el efecto, bajo pre-
visiones que de no compare-
cer a juicio la causa continuará
en rebeldía; para lo cual remita-
se las boletas correspondientes
a la oficina de citaciones de esta
Unidad Judicial.- Agréguese a
los autos los documentos que
acompaña.- Téngase en cuen-
ta legal de la Unidad Judicial
Tercera de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia del cantón
Quito, provincia de Pichincha.
Certifico.
DR. CARLOS MAURICIO
MIRANDA GAIBOR
SECRETARIO DE LA UNIDAD
JUDICIAL
Hay firma y sello
P AC/97793/H

sumario.- CÍTESE a la señora
ROSA AURORA SOLORZANO
PARRAGA, conforme lo dis-
pone el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, por cuanto
la parte actora ha declarado bajo
juramento desconocer el domi-
cilio del demandado, mediante
tres publicaciones mediando
ocho días por lo menos entre

TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
QUITO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA.
Existe firma y sello
P.A.P/58267/p.n :
UNIDAD JUDICIAL DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ

Suplemento del R.O. Nro. 102
del día miércoles 16 de octubre
del 2013; y al haberme reinten-
grado a mis funciones de Juez
de esta Unidad de Familia, el
día lunes 28 de octubre del
2013, luego de mi ausencia
cuyo permiso se me concedió
a partir del día jueves 17 de
octubre del 2013; y al haber
operado el resorte de la causa
signada anteriormente con
el número 23202-2013-1459
y actualmente con el número
23201-2013-0994, con fecha
catorce de octubre del 2013,
al estar pendiente de despacho
la misma se lo realiza una vez
que la parte actora ha dado
cumplimiento a lo dispuesto
en providencia que antecede,
conforme consta en el acta de
declaración conforme el artículo
82 del Código de Procedimiento
Civil. En lo principal.- La
demanda de divorcio presenta-
da por ELSA ERRAZ OJEDA
en contra de AJAYKUMAR
SUMANBEI PATEL, que ante-
cede por reunir los requisitos
de ley determinados en el Art.
67 de la Codificación al Código
de Procedimiento Civil, se la
califica de clara, precisa, com-
pleta, por lo que se la acepta
a trámite respectivo bajo el
procedimiento verbal sumario
conforme prescribe el Art. 118
Y 119 del Código Civil en con-
cordancia con el Art. 828 del
Código de Procedimiento Civil.
Por lo que se dispone: 1) Cítese
inmediatamente conforme esta-
blece la ley a la parte deman-
dada AJAYKUMAR SUMANBEI
PATEL, una vez que la actora
bajo juramento ha manifestado
que le es imposible determinar
la individualidad o residencia y
por ende desconoce el domi-
cilio de la persona demandada
conforme lo establece el Art.
82 de la Codificación al Código
de Procedimiento Civil, por ello
cítese a través del periódico
de circulación de esta ciudad
por tres ocasiones mediando
término de ocho días, por lo
menos, entre una y otra citación
conforme el Art. 119 del Código
Civil; y, al tenor de lo que con-
templa el artículo antes referido
procédase también a citar a la
parte demandada a través de un
periódico de la capital de la pro-
vincia donde se celebró el matri-
monio, a fin de que dentro de los
veinte días a contarse desde la
última publicación comparezca
a juicio y señale casillero judi-
cial para sus notificaciones cuyo
extracto de demanda será entre-
gado por la señora Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARRIGÓN, CROSBY & ASOCIADOS
S.A.**

La compañía BARRIGÓN, CROSBY & ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006096 de 13/ Diciembre/2013, con la siguiente modificación: "En el literal b) del artículo séptimo del estatuto constitutivo, suprimese "o directores".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ...A) PODRÁ SER CONSESIONARIA Y/O REPRESENTANTE Y/O APODERADA EN EL ECUADOR, DE FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES;...

Quito, 13/Diciembre/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P.A.C./977

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TECNOLOGIA CAPILAR TECNOCAP
S.A.**

La compañía TECNOLOGIA CAPILAR TECNOCAP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000045 de 07/ Enero/2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ...A) PODRÁ SER CONSESIONARIA Y/O REPRESENTANTE Y/O APODERADA EN EL ECUADOR DE FIRMAS Y EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES;...

LA COMPAÑIA NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICINA PREPAGADA.

Quito, 07/Enero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P.A.C./977